



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0844/2016  
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

Número de Autorización: ASEA-HOE16005C/AG0116

FERNANDO JOSÉ VILLARREAL  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
HOKCHI ENERGY S.A DE CV

*Recibí original*

Nombre y firma persona física.  
Art. 113 fracción I LFTAiP y  
116 primer párrafo LGTAIP.

Domicilio, número telefónico y correo electrónico de Representante legal. Art. 113 fracción I LFTAiP y 116 primer párrafo LGTAIP.

*16/12/16*

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos de fecha 28 de octubre de 2016, ingresados el 27 del mismo mes y año en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la Empresa **Hokchi Energy, S.A. de C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual 2, Campo Hokchi (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**), y en relación con el contrato No. CNH-R01-L02-A2/2015 (**CONTRATO**) de fecha 7 de enero de 2016, y

RESULTANDO

1. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que el 7 de enero de 2016, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida entre la Comisión Nacional de

*Handwritten signatures and initials*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al  
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0844/2016  
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

Hidrocarburos (**COMISIÓN**), el **REGULADO** y la Empresa E&P Hidrocarburos y Servicios S.A. de C.V., para el **PROYECTO**.

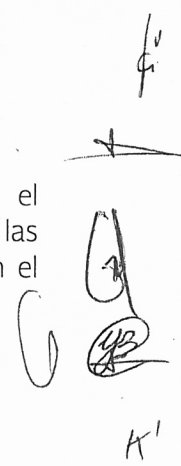
3. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican".
4. Que el trámite **ASEA-00-022**. Autorización del Sistema de Administración del Regulado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
5. Que el 14 de octubre de 2016, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-HOE16005C** al **REGULADO**, en esa misma fecha la **AGENCIA** entregó la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
6. Que mediante el escrito sin número de fecha 28 de octubre de 2016, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, recibido en la **AGENCIA** el 27 de octubre de 2016.
7. Que con oficio ASEA/UGI/DGGOI/0817/2016 de fecha 7 de diciembre de 2016, la **AGENCIA** notificó al **REGULADO** la admisión a trámite de la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
8. Que esta **DIRECCIÓN GENERAL** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el artículo 30 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos, a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el

Página 2 de 12

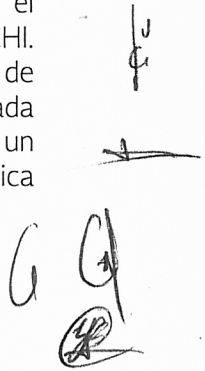
Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al  
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0844/2016  
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el 8 de julio de 2016, mediante oficio No. 220.1368/2016 de fecha 6 de julio de 2016, la **COMISIÓN** solicitó a esta **AGENCIA**, opinión respecto del Programa de Administración de Riesgos, del Plan de Evaluación relacionado al **CONTRATO**.
- III. Que el 27 de octubre de 2016, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, donde llevará a cabo actividades de extracción de hidrocarburos, mismas que contemplan la perforación de cuatro pozos.
- IV. Que el **PROYECTO** se ubica dentro del área contractual número 2, costa afuera, aproximadamente 27 km al noroeste de la Terminal Marítima de Dos Bocas, Tabasco, cuenta con un área de 39.598 km<sup>2</sup> y la profundidad promedio del agua es del orden de los 30 m; donde llevará a cabo actividades de extracción de hidrocarburos.
- V. Que las actividades que desarrollará el **REGULADO**, consisten en la perforación de cuatro pozos de delineación, Hokchi-2, Hokchi-3, Hokchi-4 y Hokchi-5, cada uno con su correspondiente programa de registros geofísicos y pruebas de producción. Adicionalmente, en cada uno de los pozos se realizarán estudios de formación y análisis de presión, volumen y temperatura (PVT) de las muestras obtenidas.
- VI. Que el Plan de Evaluación aprobado por la **COMISIÓN**, manifiesta como objetivo principal delimitar la acumulación de aceite y ajustar la interpretación geológica del área, para diseñar un plan de desarrollo que maximice tanto recuperación final como el beneficio económico del proyecto.
- VII. Que las actividades a ser desarrolladas por el **REGULADO** durante el período de evaluación, incluyen: perforación, pruebas de producción, estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, modelados estáticos y dinámicos, entre otros con la finalidad de cuantificar el volumen original y las reservas de hidrocarburos asociadas a los yacimientos de HOKCHI. Asimismo, es importante resaltar que información crítica será adquirida con el propósito de fundamentar estrategias para el futuro desarrollo del Campo. De acuerdo con lo anterior, cada actividad está orientada a generar conocimiento, disminuir incertidumbres y construir un modelo estático-dinámico, calibrado con las pruebas de producción y la información petrofísica de los cuatro nuevos pozos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al  
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0844/2016  
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

- VIII. El REGULADO manifestó mediante el Plan de Evaluación del Área Contractual Hokchi que las actividades de perforación demandarán en total 464 días, en donde se prevé el comienzo de las mismas, para el 08 de septiembre de 2016, y su finalización programada es el 16 de diciembre de 2017.
- IX. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** el cual señala que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los **Elementos** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

#### I. Identificación de peligros y análisis de riesgos.

1. Documento de fecha 27 de octubre de 2016, ingresado a la **AGENCIA** el 27 de octubre de 2016 en el que Francisco José Villarreal, Representante Legal del **REGULADO** expresa su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo de las etapas a desarrollar en el **PROYECTO**.

#### II. Requisitos legales.

1. Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos, de Julio de 2016 aplicables a los procesos propios del **PROYECTO**.
2. Los siguientes permisos, autorizaciones, licencias y trámites con los que actualmente cuenta para la ejecución de su **PROYECTO**.

##### a. Línea Base Ambiental:

Mediante escrito sin número de fecha 01 de junio de 2016, ingresado a esta **AGENCIA** el 02 del mismo mes y año, el **REGULADO** ingresó la propuesta de "Línea Base Ambiental Área Hokchi" (informe de LBA Hokchi).

Mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0768/2016 de fecha 28 de julio de 2016, esta **AGENCIA** emitió opinión de procedencia del Informe de Línea Base Ambiental Campo Hokchi, dicho oficio de procedencia fue emitido en el día natural 56/60.

##### b. Manifestación de Impacto Ambiental con Estudio de Riesgo Ambiental:

*[Handwritten signatures and initials: 'f', 'K', and others]*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al  
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0844/2016  
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

Mediante escrito sin número de fecha 01 de julio de 2016, ingresado a esta **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) para el proyecto.

El **PROYECTO** fue analizado y evaluado a través de una Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular y ERA, por lo que esta **AGENCIA** emitió el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1009/2016 del 13 de septiembre de 2016, mediante el cual se resolvió autorizarlo de manera condicionada. Dicha autorización consistió en la perforación de 04 pozos de delineación (Hokchi 2, 3, 4 y 5) mediante la utilización de una plataforma de perforación autoelevable o Jack Up, cada uno con objetivos estratégicos independientes, que incluyen la realización de pruebas de producción de alcance extendido. En función de su resultado y posición estructural, los pozos serán utilizados como productores o inyectores en la etapa de desarrollo del campo. Los 04 pozos se perforarán desde 02 ubicaciones geográficas distintas (polígonos); en aguas territoriales del Golfo de México a aproximadamente 30 km al noroeste del Puerto Dos Bocas, Ciudad de Paraíso, en el estado de Tabasco, bajo un tirante promedio de agua de 30 m. Dicho oficio resolutivo fue emitido en el día 41/60 del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (días hábiles).

c. Registro de Póliza de Seguro:

Mediante escritos sin referencia de fecha de 29 de diciembre, 7 y 12 de octubre del 2016 ingresados a esta **AGENCIA** en esas mismas fechas, el **REGULADO** ingresó la solicitud de registro de póliza de seguros con información que respalda el artículo 33 de las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras y actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Tratamiento y Refinación de petróleo y Procesamiento de Gas Natural".

Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/0661/2016 de fecha 13 de octubre del mismo año, esta **AGENCIA** registró dichas pólizas con número: **HOE16005C/XXX0000/SEGXXA1016I**.

### III. Funciones, responsabilidades y autoridad.

1. Documento de la asignación de su Representante Técnico, en la posición de Gerente de Seguridad, Salud y Ambiente ante la **AGENCIA** para el **PROYECTO**.

*[Handwritten signatures and initials]*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al  
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0844/2016  
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

2. Documento Política de Suspensión de la Tarea, de fecha 01/04/2016, mediante el cual otorga la responsabilidad y autoridad explícita a todo el personal, incluyendo contratistas, para reportar y detener, en caso de ser necesario, trabajo u operaciones, cuando sean testigos de riesgos inminentes, actos o condiciones inseguras.

#### IV. Comunicación, participación y consulta.

1. Mecanismo para favorecer la participación de los trabajadores, plasmado en el Procedimiento Técnico de Observación de Salud y Seguridad, de fecha 19 de agosto de 2016, mediante el cual se describen los mecanismos para el registro, análisis y gestión de las observaciones de Seguridad para todo el personal propio y terceros que desarrollen sus actividades en el área de Hokchi Energy.

#### V. Mejores Prácticas y Estándares.

1. Documento de fecha 27 de Octubre de 2017, recibido en la **AGENCIA** el día 27 de Octubre de 2018, emitido por Fernando José Villarreal representante legal del **REGULADO** en el que expresa su opinión calificada de que la ingeniería del **PROYECTO** es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
2. Presenta listado de mejores prácticas de fecha 01 de octubre de 2016, que utilizará y aplicará para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del **PROYECTO**.

#### VI. Seguridad de Contratistas.

1. El **REGULADO** presenta los documentos HOK-HSE-PG-004.01 "Documento interfaz COSL", HOK-HSE-PG-004.01 "Documento interfaz EMSEP" y HOK-HSE-PG-004.01 "Documento interfaz SLB", a través de los cuales consta el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración del controlador de operaciones y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la **AGENCIA**.

#### VII. Preparación y Respuesta a Emergencias.

1. Presenta Plan de Respuesta a Emergencias HOK-HSE-PG-006, de fecha 27 de julio de 2016, el cual está acorde con los riesgos y los aspectos ambientales identificados, autorizado en última instancia por Francisco José Villareal, Representante Legal del **REGULADO**; en el cual se conforman las unidades de respuesta a emergencia y centros de operación de emergencias táctico y estratégico, así como los procedimientos de

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a vertical line, a horizontal line with an arrow, and several circular and scribbled marks.

Handwritten mark 'H1' at the bottom right corner.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0844/2016  
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

respuesta a las emergencias, indicando la infraestructura, equipos y personal disponible para la atención de una emergencia.

### VIII. Investigación de incidentes y accidentes.

1. Metodologías utilizadas para investigación de incidentes y accidentes a través de los siguientes documentos:
  - Reporte e Investigación de Incidentes de Salud Seguridad y Ambiente, mediante Anexo I – Metodología de investigación de incidentes, código HOK-HSE-PG-009 con fecha 01 de abril de 2016
  - Reporte e Investigación de Incidentes de Salud Seguridad y Ambiente, código HOK-HSE-PG-009 con fecha 01 de abril de 2016
  - Anuncio de incidente mayor (MIA), código HOK-HSE-PG-009.02 con fecha 01 de abril de 2016
  - Incidente de Alto Potencial (HIPO), HOK-HSE-PG-009.03 con fecha 01 de abril de 2016
  - Informe de relevamiento inicial, HOK-HSE-PG-009.04 con fecha 01 de abril de 2016
  - Informe de relevamiento de información, HOK-HSE-PG-009.05 con fecha 01 de abril de 2016
  - Informe final de investigación de incidentes, HOK-HSE-PG-009.06 con fecha 01 de abril de 2016
  - Reporte para la difusión de incidentes, HOK-HSE-PG-009.07 con fecha 01 de abril de 2016

### IX. Control de Actividades, arranques y cambios

1. El **REGULADO** presenta procedimientos a través de los cuales se incorporan las herramientas para administración de seguridad, tales como:
  - Mecanismos de Permiso de Trabajo:
    - i. Procedimiento Sistema de Permisos de Trabajo, código HOK-SAF-PG-002, fecha 19 de agosto de 2016

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a vertical line with a checkmark, a horizontal line, and several initials or signatures.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al  
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0844/2016  
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

- ii. Formato de Permisos de Trabajo, código HOK-SAF-PG-002.01, fecha 01 de abril de 2016
  - iii. Certificado de Confirmación de Aislamiento, código HOK-SAF-PG-002.02, fecha 01 de abril de 2016
  - Mecanismo de Análisis de Seguridad del Trabajo
    - i. Formato de Análisis de Trabajo Seguro, código HOK-HSE-PG-001.05, fecha 01 de abril de 2016
  - Mecanismo para Administración de Cambios de Tecnología
    - i. Procedimiento de Gestión de Cambios, código HOK-HSE-PG-005, fecha 01 de abril de 2016
  - Mecanismo para Administración de Cambios de Personal que ocupa puestos críticos
    - i. Formato de Manejo del Cambio, código HOK-HSE-PG-005.01, fecha 01 de abril de 2016
  - Mecanismo para Revisión de Seguridad Pre-arranque
    - i. Procedimiento Revisión Técnica de Pre-arranque, código HOK-HSE-PG-015, fecha 01 de abril de 2016
- X. Que respecto a la evaluación del **Programa de Implementación** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II, de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; de donde se destaca lo siguiente:

Para el **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**.

1. El programa de implementación se presentó mediante documento denominado "Programa de implementación SAR Hokchi" e identificado como **Anexo Único**.
2. El programa de implementación cuenta con un plazo de ejecución de un año con 5 meses, plazo que coincide con el Plan de Evaluación entregado a la **COMISIÓN**, como parte de las obligaciones establecidas en su **CONTRATO**.

*[Handwritten signatures and initials]*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al  
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0844/2016  
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

3. El programa de implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción específicos y detallados para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XX, 18 fracción III, y 30 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16, 17, 19 y 21 fracción I de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General**:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **Hokchi Energy, S.A. de C.V.**, a implementar en el proyecto denominado **Área contractual 2, Campo Hokchi**, que se ubica costa afuera, a 30 km de la Terminal Marítima de Dos Bocas, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, que cuenta con un área aproximada de 39.598 km<sup>2</sup>, correspondiente al Contrato **CNH-R01-L02-A2/2015** para desarrollar actividades de extracción de hidrocarburos.

La **implementación** del Sistema de Administración deberá sujetarse a los siguientes:

#### TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** El **REGULADO** debe implantar su Sistema de Administración con base en el "Programa de Implementación SAR Hokchi" (**Anexo Único**) presentado a la **AGENCIA** considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución y entregar los documentos a los que se refiere el Apartado B, del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**, a partir del inicio de las actividades propias del **PROYECTO** de conformidad con los artículos 16 y 27 de los **LINEAMIENTOS**.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a vertical line, a horizontal line, and several initials or signatures.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al  
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0844/2016  
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo del proyecto, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en Artículo 28 y Anexo III de los **LINEAMIENTOS**.

**TERCERO.-** El **REGULADO** a partir del inicio de operaciones del **PROYECTO** y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el Anexo V de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración. **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración. **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

**CUARTO.-** El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente **AUTORIZACIÓN**, una auditoría ejecutada por un auditor externo conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención de hallazgos, mismos que deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO**.

Para efectos de lo anterior, el **REGULADO** deberá notificar a la **AGENCIA** a la persona designada como máxima autoridad del **PROYECTO**.

**QUINTO.-** El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line with a hook, a large 'A', a signature, and the letter 'K'.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0844/2016  
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

**SEXTO.-** El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración.

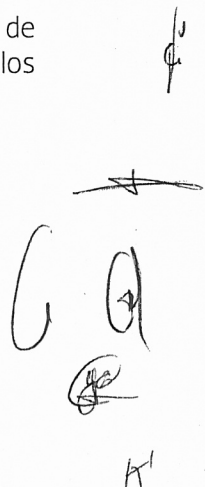
Asimismo deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

**SÉPTIMO.-** El **REGULADO** deberá notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono.

**OCTAVO.-** La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

**NOVENO.-** El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

**DECIMO.-** En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al  
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0844/2016  
Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Notifíquese la presente resolución al **C. FERNANDO JOSÉ VILLARREAL** en su calidad de Representante Legal de la empresa **HOKCHI ENERGY, S.A. DE CV.** en términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

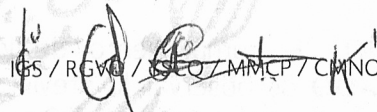
**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**



**BIOL. FRANCISCO ARTURO ÁVILA GONZÁLEZ**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
Lic. Carla Gabriela González Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva de la CNH. gabriela.gonzalez@cnh.gob.mx  
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx  
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx  
Ing. Antonio Hernández Patiño.- Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos de la ASEA, antonio.hernandez@asea.gob.mx  
Ing. Juan Raúl Gómez Obele.- Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la ASEA. Juanraul.gomez@asea.gob.mx



IGS / RGVO / CSEQ / MMCP / CINO